

República de Colombia Rama Jurisdiccional Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué Sala Cuarta de Decisión Laboral Despacho 04

Ibagué, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.

El suscrito Magistrado Sustanciador de la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué:

AVISA:

Que conforme con lo dispuesto en los artículos 30¹ numeral 4, de la Ley 16 de 1968, décimo² y catorce³ del Acuerdo PCSJA17-10715, los Acuerdos PCSJA20-11546, 11549, 11556, 11567 y 11581 de 2020 y sus reglamentos ha convocado a los restantes Honorables Magistrados que integran la Sala Cuarta de Decisión Laboral, en su orden, Doctores Carlos Orlando Velásquez Murcia y Amparo Emilia Peña Mejía, a Sala virtual de discusión,

LUGAR:	Audiencia virtual de la Sala Laboral
FECHA:	Jueves, 2 de septiembre de 2021
HORA:	08:00.

De los siguientes proyectos de decisión:

UNO:

Clase de proceso:	Ordinario Laboral
Parte demandante:	Jennifer Hernández Enciso
Parte demandada:	Clínica Minerva S.A. en liquidación
Radicación:	73001310500120160016003(138-2019)

AVISO DE DISCUSIÓN 35 DE 26-08-2021

Fecha de decisión:	Sentencia del 8 de agosto de 2019		
Motivo:	Apelación de la parte demandante		
Tema:	Despido injusto, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización moratoria.		
M. Sustanciador:	Kennedy Trujillo Salas		
Fecha de admisión:	22 de agosto de 2019		
Fecha de registro:	26/08/2021		
ACTA:	35-02/09/2021		
Revisor 1:			
Revisor 2:			
Decisión:			

DOS:

Clase de proceso:	Ordinario Laboral		
Parte demandante:	Oscar Ramiro Luque Giraldo		
Parte demandada:	Seguridad Atlas Ltda. y Transportadora de Gas		
rafte uemanuaua.	Internacional S.A. E.S.P. S.A TGI S.A. E.S.P.		
Llamada en garantía:	Seguros del Estado S.A.		
Radicación: 73001310500320180003402(150-2019)			
Fecha de decisión:	Sentencia del 15 de agosto de 2019		
Motivo:	Apelación de la demandada Seguridad Atlas		
Motivo:	Ltda.		
Tema:	Modalidad del contrato de trabajo		
M. Sustanciador:	Kennedy Trujillo Salas		
Fecha de admisión:	9 de septiembre de 2019		
Fecha de registro:	26/08/2021		
ACTA:	35-02/09/2021		
Revisor 1:			
Revisor 2:			
Decisión:			

TRES:

Clase de proceso:	Ordinario Laboral
-------------------	-------------------

Parte demandante:	Ana Hernández Monroy		
	Administradora Colombiana de Pensiones –		
	COLPENSIONES, Sociedad Administradora de		
D . 1 11	Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR		
Parte demandada:	S.A. y Unidad Administrativa Especial de Gestión		
	Pensional y Contribuciones Parafiscales de la		
	Protección Social – UGPP		
Intervinientes:	Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado		
intervimentes:	y Ministerio Público.		
Radicación:	73001310500420180036201(90-2020)		
Fecha de decisión:	Sentencia del 23 de julio de 2020		
	Apelación de la parte demandada y consulta de		
Motivo:	sentencia adversa a entidad descentralizada de		
	orden nacional de la que la Nación es garante.		
Tema:	Ineficacia del traslado al RAIS		
M. Sustanciador:	Kennedy Trujillo Salas		
Fecha de admisión:	19 de octubre de 2020		
Fecha de registro:	26/08/2021		
ACTA:	35-02/09/2021		
Revisor 1:			
Revisor 2:			
Decisión:			

CUATRO:

Clase de proceso:	Ordinario Laboral		
Parte demandante:	Julio Cesar Acosta Guevara		
Parte demandada:	G4S Secure Solutions Colombia S.A. y Cemex Colombia S.A.		
Radicación:	73001-31-05-006-2017-00323-01(135-2019)		
Fecha de decisión:	Sentencia del 30 de julio de 2019		
Motivo:	Apelación demandante y Consulta		
Tema:	Trabajo igual salario igual / ineficacia de otrosí al contrato / diferencias salariales /pagos		

	constitutivos de salario/despido indirecto /
	perjuicios morales por despido.
M. Sustanciador:	Kennedy Trujillo Salas
Fecha de admisión:	20 de agosto de 2019
Fecha de registro:	26/08/2021
ACTA:	35-02/09/2021
Revisor 1:	
Revisor 2:	
Decisión:	

CINCO:

Clase de proceso:	Ordinario laboral.		
Parte demandante:	Jhon Alexander Prieto González		
Parte demandada:	Municipio de Ibagué – Secretaría de Gobierno.		
Intervinientes:	Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y Ministerio Público		
Radicación:	73001310500620180033201(143-2019)		
Fecha de Decisión:	Sentencia de 12 de agosto de 2019		
Motivo:	Apelación demandante		
Fecha de Admisión:	22 de agosto de 2019		
M. Sustanciador:	Kennedy Trujillo Salas		
Tema:	Relación de trabajo encubierta – Trabajador Oficial Municipal – prestaciones sociales – obra pública / Espacio público.		
Fecha de registro:	26/08/2021		
ACTA:	35-02/09/2021		
Revisor 1:			
Revisor 2:			
Decisión:			

SEIS:

Clase de proceso:	Ordinario Labora	al			
Parte demandante:	Maricel Garzón l	Molina			
Parte demandada:	Administradora	Colombiana	de	Pensiones	_

	COLPENSIONES y Sociedad Administradora de
	Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A.
Intervinientes:	Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
intervimentes.	y Ministerio Público.
Radicación:	73001310500620190032001(91-2020)
Fecha de decisión:	Sentencia del 24 de septiembre de 2020
Motivo:	Apelación de la parte demandante
Tema:	Ineficacia del traslado al RAIS
M. Sustanciador:	Kennedy Trujillo Salas
Fecha de admisión:	19 de octubre de 2020
Fecha de registro:	26/08/2021
ACTA:	35-02/09/2021
Revisor 1:	
Revisor 2:	
Decisión:	

SIETE:

Clase de proceso:	Ordinario Laboral		
Parte demandante:	Martha Ligia Blackburn Suaza		
Parte demandada:	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A.		
Intervinientes:	Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y Ministerio Público.		
Radicación:	73001310500620190002101(94-2020)		
Fecha de decisión:	Sentencia del 27 de julio de 2020		
Motivo:	Apelación de demandadas y consulta de sentencia adversa a entidad descentralizada de orden nacional de la que la nación es garante.		
Tema:	Ineficacia del traslado al RAIS		
M. Sustanciador:	Kennedy Trujillo Salas		
Fecha de admisión:	26 de octubre de 2020		
Fecha de registro:	26/08/2021		
ACTA:	35-02/09/2021		
Revisor 1:			

AVISO DE DISCUSIÓN 35 DE 26-08-2021

Revisor 2:	
Decisión:	

Para facilitar el uso de los medios virtuales autorizados: se **requiere a los apoderados de las partes y terceros** para que reporten a la Secretaría de la Sala Laboral -- <u>ssltribsupiba@cen loj.ramajudicial.gov.co</u> sus números de teléfonos, direcciones electrónicas o correos electrónicos de contacto.

KANNEDY TRUJUTO SALAS Magistrado Sustanciador

¹ **ARTÍCULO 30.** A partir de la sanción de la presente Let se aplicarán las siguientes disposiciones:

- 1º El que pretende litigar como pobre, en calidad de demandante o demandado, deberá presentar su solicitud con la demanda o con la respuesta, en escrito separado; y si se trata de personas citadas o emplazadas para que concurran a juicio, la solicitud deberá formularse en el acto de su comparecencia.
- 2º. El solicitante deberá afirmar en su escrito, bajo la gravedad del juramento, que se encuentra en las condiciones prescritas por la ley para obtener el amparo. La solicitud se tramitará y decidirá como una articulación, pero el solicitante gozará del amparo desde que preste el juramento.
- articulación, pero el solicitante gozará del amparo desde que preste el juramento. 3º. La tramitación de este incidente interrumpe la prescripción, a menos que el Juez declare que hubo temeridad al proponerlo. Y será competente para conocer de él, el Juez o Tribunal ante quien se deba seguir o se esté adelantando el correspondiente juicio.
- 4°. Las salas integrantes de las corporaciones judiciales estarán obligadas a llevar actas firmadas por el Presidente y el Secretario respectivo, de las sesiones en que se discutan los negocios, las cuales deberán citarse en la respectiva providencia. Además, es deber del Presidente enunciar previa y públicamente en documento con su firma, que se fijará en la secretaría, los proyectos de autos y sentencias que se van a discutir en las reuniones correspondientes.
- 5°. En los juicios civiles, administrativos y laborales, el nombramiento de peritos se hará siempre por el Juez del conocimiento o por el magistrado sustanciador, según el caso, mediante sorteo público de las listas especializadas de expertos que se formarán para cada despacho judicial en la forma que determine el Decreto reglamentario. Los nombramientos de secuestres, partidores, tutores, curadores, liquidadores y demás auxiliares de la justicia, cuando deban ser designados por el Juez, se tomarán de la lista pertinente por igual procedimiento. La misma persona no podrá ser sorteada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista correspondiente. Se exceptúan de esta regla los casos en que deban intervenir médicos legistas u oficiales y demás auxiliares o técnicos de la Policía Judicial. La cuantía de los honorarios para los auxiliares de que trata esta norma, se fijará por el Juez de acuerdo con la tarifa que expida el Gobierno.

PARÁGRAFO. La transgresión a lo dispuesto en este numeral y en el 4º hará incurso al funcionario judicial en mala conducta, sancionable de inmediato con la pérdida del empleo, decretada por el superior con la sola comprobación del hecho.

² **ARTÍCULO DÉCIMO. FUNCIONAMIENTO DE LAS SALAS DE DECISIÓN**. El magistrado a quien se asigne el conocimiento de un asunto será el ponente de la primera y demás apelaciones que se propongan, para este efecto elaborará el proyecto de providencia y lo registrará en la secretaría de la sala especializada. El ponente, mediante aviso, en el que relacionará los proyectos registrados, citará a sala a los demás magistrados con un día de antelación, por lo menos. Copia del aviso se fijará en un lugar público de la secretaría de la sala especializada.

En los tribunales donde exista la infraestructura tecnológica, estos avisos se harán de manera electrónica y se fijarán en el sitio web que la Rama Judicial disponga para la secretaría.

AVISO DE DISCUSIÓN 35 DE 26-08-2021

Salvo en los casos en que la providencia se pronuncie en audiencia, aprobado el proyecto en la sala, el ponente deberá remitirlo a los demás integrantes de la misma que hayan intervenido en su adopción, quienes lo suscribirán dentro de los dos (2) días siguientes, aunque hayan disentido.

El magistrado que disienta del proyecto mayoritario consignará, salvo disposición legal expresa, dentro de los tres (3) días siguientes a fecha de la providencia, las razones de su desacuerdo, en documento que se anexará a aquéllas bajo el título de salvamento de voto o de aclaración de voto, según el caso, sin que su retardo impida notificarla ni proseguir el trámite.

En el evento de ser mayoritaria la posición contraria a la del ponente, la decisión será proyectada por el magistrado que siga en turno y aquél salvará el voto sin que pierda competencia para ordenar el trámite posterior o para las demás apelaciones que se presenten en el mismo proceso.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará sin perjuicio de lo indicado en el inciso final del artículo 35 del Código General del Proceso, sobre la integración de la sala plena especializada a petición del magistrado sustanciador para unificar jurisprudencia o resolver asuntos de trascendencia nacional.

³ **ARTÍCULO CATORCE. ACTAS DE SALAS**. De lo resuelto en cada sesión se elaborará un acta que podrá realizarse a través de mensaje de datos siempre y cuando se cuente con los recursos tecnológicos para tal fin o escrita, la cual contendrá un resumen de la reunión y las decisiones correspondientes; si un magistrado solicita constancia literal de su intervención, deberá suministrar el texto al secretario para que se inserte en el acta. Esta será leída y aprobada en la sesión siguiente con las observaciones y correcciones del caso; aprobada se firmará por el presidente respectivo.

Las actas se guardarán en una base de datos o en su defecto se numerarán, foliarán y recopilarán en estricto orden cronológico.

En el acta se dejará constancia de la asistencia de los magistrados o de las razones de su inasistencia o retiro antes de finalizar la sesión, si es del caso.

PARÁGRAFO. Las salas de decisión y mixtas actuarán sin secretario, pero el ponente relacionará en el acta los proyectos discutidos y el sentido de la decisión, sin perjuicio que se designe un auxiliar judicial perteneciente a uno de los despachos integrantes de la sala para la ejecución de esta función.